

F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000252 Fecha: 22/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y CONTROL DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIQUIA - INDEPORTES ANTIQUIA

El Gerente de Indeportes Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, en los Decretos Departamentales 284 de 1998 y 1682 de 2008, en concordancia con lo previsto en los Decretos 1529 de 1990, 1228 de 1995 y 1085 de 2015, y en las Leyes 181 de 1995, 1437 de 2011 y 1755 de 2015,

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA, es competente para adelantar los trámites a los Organismos Deportivos, en virtud de la delegación otorgada por el Gobernador de Antioquia mediante Decretos Departamentales No. 284 de 1998 y 1682 de 2008.
- 2. Que INDEPORTES ANTIOQUIA, pretende crear un instrumento práctico y complementario, ceñido a lo establecido en la Ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias, con vocación de orientación y apoyo a los Organismos Deportivos del Departamento de Antioquia y que regule las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes sobre registro y control deportivo.
- **3.** Que conforme a lo anterior, para cada uno de los trámites, el Instituto adoptó las siguientes listas de chequeo conforme a la normatividad vigente en la materia, donde se consignan los requisitos mínimos que se deben allegar a la Entidad, para obtener una decisión de fondo a la solicitud:

FORMATO DE LISTA DE CHEQUEO	DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE	
D-PJ-01 LISTA DE CHEQUEO INSCRIPCIÓN MIEMBROS ORGANISMO DEPORTIVO	INSCRIPCIÓN MIEMBROS ORGANISMO DEPORTIVO	
D-PJ-02 LISTA DE CHEQUEO SOLICITUD DE PERSONERÍA JURÍDICA ORGANISMO DEPORTIVO	SOLICITUD DE PERSONERÍA JURÍDICA ORGANISMO DEPORTIVO	
D-PJ-03 LISTA DE CHEQUEO REFORMA ESTATUTARIA ORGANISMO DEPORTIVO	REFORMA ESTATUTARIA ORGANISMO DEPORTIVO	





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000252 Fecha: 22/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



- **4.** Que el Artículo 34 de la Ley 1437 de 2011, consagra el procedimiento administrativo común y general que deberá ser observado por las autoridades que ejercen funciones administrativas, siempre que no exista un procedimiento administrativo especial establecido en la norma.
- 5. Que conforme a lo anterior, las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes sobre registro y control deportivo, se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal establecido en la Ley 1437 de 2011, en atención a que la legislación deportiva no regula un procedimiento administrativo especial. Así las cosas, el trámite, los términos, notificaciones y recursos, estarán sujetos a lo regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS. El presente procedimiento aplicará para los trámites relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, inscripción de dignatarios e inscripción de reforma estatutaria.

El Organismo Deportivo a través de su Presidente, deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Representante legal del Instituto. La solicitud puede ser realizada de forma presencial, en el Centro de Administración de Documentos (Archivo) - CADA de la Entidad o vía web, a través de la página oficial www.indeportesantioquia.gov.co.

A la solicitud la deben acompañar los documentos a que hace referencia la LISTA DE CHEQUEO que corresponda, la cual se encuentra publicada en la página web del Instituto.

La Entidad, para realizar la revisión y análisis integral de la solicitud, cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la radicación de dicha solicitud.

En caso de no cumplir con los requisitos, la Entidad enviará oficio con los requerimientos, y para ello se le otorgará un (1) mes al interesado para dar cumplimiento a los mismos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto con el fin de que allegue la información legal y estatutaria pendiente, y así continuar con el trámite solicitado.





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000252 Fecha: 22/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



En caso de que el peticionario no cumpla dentro del término (1 mes), salvo que antes de vencer este plazo concedido, solicite prórroga hasta por un término igual; la Entidad declarará el desistimiento tácito de la solicitud, y en consecuencia, se procederá con el archivo de las diligencias.

Para el efecto, la Entidad cuenta con un término de quince (15) días hábiles, para emitir el acto administrativo que declara el archivo, contra el cual procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A partir del día siguiente en que se aporten los documentos requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. A partir de la fecha de radicación de dicha solicitud, la Entidad cuenta nuevamente con un término de quince (15) días hábiles para la revisión, análisis de la solicitud y expedición de la resolución mediante la cual se decide la solicitud, siempre que la misma cumpla con la totalidad de requisitos legales y estatutarios.

Si la solicitud cumple con la totalidad de requisitos legales y estatutarios, se procederá a proyectar la resolución mediante la cual se inscriben dignatarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES. Una vez expedida la resolución que resuelve de fondo la solicitud, se procederá a realizar la notificación de la misma, ante el representante legal o a los dignatarios de la Entidad, según sea el caso, en los términos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES. Surtido el trámite de notificación, el Organismo Deportivo, deberá publicar la resolución que reconozca la personería jurídica de la entidad o que apruebe la reforma de sus estatutos en la Gaceta Departamental, o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa del interesado, y como constancia de ello, deberá aportar una copia del ejemplar que contenga esta publicación. Las resoluciones de cancelación de personería jurídica y de inscripción de dignatarios, se publicarán en la Gaceta Departamental. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, o en su defecto como indique el Delegante.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN.

En el evento de presentarse recurso de reposición a la resolución, la Entidad realizará un análisis de la documentación entregada. Si esta no cumple con los





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000252 Fecha: 22/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



requisitos legales establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, se procederá a proyectar la Resolución de rechazo.

En caso de cumplir con la documentación allegada, se decidirá de fondo el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: TRÁMITE REGISTRO DE LIBROS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Comercio, solo se deben registrar los libros de registros de socios y los libros de actas de asambleas y juntas de socios.

El interesado debe presentar solicitud suscrita por el Representante Legal, la cual debe contener:

- Nombre de la persona jurídica propietaria de los libros.
- Nombre de los libros.
- Número de hojas útiles que integran el libro.

El interesado debe acompañar a su solicitud las hojas del libro, estas deben estar debidamente foliadas con numeración consecutiva. Cuando se trate de registro de hojas desprendibles de un libro determinado, igualmente deben foliarse, indicando el número o cantidad de éstas.

Para solicitar el registro de nuevas hojas de un libro ya inscrito, el peticionario deberá acompañar a su solicitud:

- Solicitud de inscripción según los parámetros indicados para el registro de libros por primera vez.
- Anexar certificación suscrita por el representante legal o Revisor Fiscal donde manifieste que el libro anterior se agotó o le faltan pocas hojas. También puede acreditarlo, exhibiendo el libro anterior (Artículo 126 del Decreto 2649 de 1993).

Se advierte que para el caso de Entidades sin ánimo de lucro deberán registrar los libros de contabilidad (diferentes a los libros de comercio que son los dos ya indicados) obligación que se cumple en la Dian.

En caso de ser devuelto el trámite por falta de requisitos, a partir del día siguiente a la nota de devolución, el interesado cuenta con un (1) mes para reingresar su trámite debidamente corregido, a menos que solicite la prórroga del término hasta por un (1) mes adicional, de lo contrario se decretará el desistimiento y archivo del mismo, para lo cual se expedirá la correspondiente resolución solo susceptible del recurso de reposición. (Artículo 17 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000252 Fecha: 22/03/2023

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



ARTÍCULO SEXTO: TRÁMITE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La Entidad certificará la existencia, la representación legal y los demás hechos que consten en los correspondientes expedientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. La presente Resolución y el Manual de Procedimiento de Registro y Control Deportivo que ella adopta, serán publicados en la página web institucional y en la Intranet. La Oficina Asesora Jurídica de la Entidad realizará un proceso dinámico de socialización con los Organismos Deportivos.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO Gerente

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Laura Ortiz González - Contratista - Gerencia	Laura Other 6.	16/03/2023
Beatriz Elena Colorado Arcila - Jefe Oficina Asesora Jurídica	A -1:	10/03/2023
Gloria Inés Bonilla Morales - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	EL-	10/03/2023
María Teresa Muñoz Jaramillo - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	- Defende	10/03/2023
Diana Marcela Dulcey Gutiérrez - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	Diona toulay 6	10/03/2023
Jaine Esther Tovar Amador - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	1000 40000	10/03/2023
Óscar Mauricio Badillo Lizarralde- Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	0-6-1	10/03/2023
Diana Marcela Ospina Rojas - Abogada Contratista - Subgerencia Administrativa y Financiera	Biana Ospina C.	10/03/2023
	Laura Ortiz González - Contratista - Gerencia Beatriz Elena Colorado Arcila - Jefe Oficina Asesora Jurídica Gloria Inés Bonilla Morales - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica María Teresa Muñoz Jaramillo - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica Diana Marcela Dulcey Gutiérrez - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica Jaine Esther Tovar Amador - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica Óscar Mauricio Badillo Lizarralde- Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica Diana Marcela Ospina Rojas - Abogada Contratista - Subgerencia Administrativa y Financiera	Laura Ortiz González - Contratista - Gerencia Beatriz Elena Colorado Arcila - Jefe Oficina Asesora Jurídica Gloria Inés Bonilla Morales - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica María Teresa Muñoz Jaramillo - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica Diana Marcela Dulcey Gutiérrez - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica Jaine Esther Tovar Amador - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica Óscar Mauricio Badillo Lizarralde- Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica Diana Marcela Ospina Rojas - Abogada Contratista - Subgerencia Administrativa y

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

